



Municipalidad Distrital de La Punta
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2020-MDLP/GM

La Punta, 06 de enero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 790-2019-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 376-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, uno de los derechos de los trabajadores bajo el Contrato Administrativo de Servicios son las *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;*

Que, el numeral 8.A.2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha establecido expresamente que el trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, de acuerdo con el artículo 2° de la Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, Ley N° 29409, modificada por la Ley N° 30807, la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. Asimismo, *"El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija. b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado. (...)"*;

Que, con Carta S/N, presentada el 16 de diciembre de 2019, el Señor Gustavo Hamm Carrión, trabajador de la Gerencia de Servicios a la Ciudad - División de Limpieza Pública y Aéreas Verdes, Servicios Generales y Maestranza; solicita licencia de paternidad por diez (10) días continuos, del día 12 al 21 de diciembre de 2019. Adjunta copia simple de su DNI, del Certificado de Nacimiento Vivo de su menor hijo y del Informe de Alta de Pacientes;

Que, con Informe N° 790-2019-MDLP-OGA/URH, la Unidad de Recursos Humanos concluye que resulta procedente otorgar la licencia por paternidad a favor del servidor Gustavo Hamm Carrión sustentado en el nacimiento de su menor hijo, el día 12 de diciembre de 2019, por lo que corresponde ser otorgada con calidad de eficacia anticipada por diez (10) días, a partir del día 12 hasta el 21 de diciembre de 2019;



Municipalidad Distrital de La Punta
Gerencia Municipal

PÁG. N° 02 DE RES. N° 001-2020-MDLP/GM

Que, mediante Informe N° 376-2019-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, procede expedir el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, aprobando la solicitud de otorgamiento de Licencia por Paternidad con goce de remuneraciones a favor del servidor Gustavo Hamm Carrión, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por 10 (diez) días calendario (12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2019), con eficacia anticipada, en mérito al Informe N° 790-2019-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, se expide el presente resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 096-2019-MDLP/AL;

Contando con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

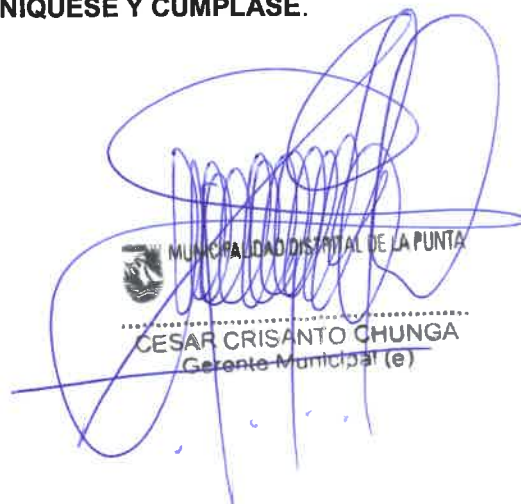
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PROCEDENTE, la solicitud de otorgamiento de Licencia por Paternidad al servidor Gustavo Hamm Carrión, con eficacia anticipada, por diez (10) días: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos, se de el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
CESAR CRISANTO CHUNGA
Gerente Municipal (e)

Distribución:
OGA
RR. HH.
OAJ
GSC - DLPAV
SG